Ayuntamiento
de Coria del Río

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA OCTUBRE 2026.
MEMORIA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Aplicación Presupuestaria: 171R2 1532 6190024.
Denominación: Reurbanización acerados e incorporación de árboles en Avenida Blanca Paloma.
Tipo de Modificación: Suplemento de Crédito.
Importe: 100.000 €.

Motivación de la Necesidad (Justificación):

El Ayuntamiento de Coria del Río tiene planificado renovar el espacio urbano de la Barriada Blanca Paloma, en la que la Avenida del mismo nombre es esencial al ser la artería vertebral de esta zona.

Las obras de reurbanización del entorno, con los nuevos acerados y la colocación de árboles que atiendan, a su vez, a nuestro Plan Municipal por la Biodiversidad, son fundamentales para el medio ambiente local.

Este proyecto tiene unas dimensiones importantes, contando ya con financiación procedente del Plan Sevilla 107 por importe de 670.000 €, pero se hace necesario dotar de otros 100.000 euros para poder acometer el proyecto en su integridad y al mismo tiempo.

La necesidad nace de acometer a la vez todos los acerados y plantar toda la arboleda imprescindible para el bienestar ciudadano. Con el ascenso de los precios no puede aplazarse, ni dilatarse a otro ejercicio presupuestaria, por lo que contando con la posibilidad de financiación se acuerda este Suplemento.

El suplemento se destinará de forma específica y determinada con carácter finalista a esta inversión.

Carácter de Urgencia e Indemorable:

La urgencia queda acreditada en la necesidad de atender toda la financiación que ha surgido para poder acometer, en un solo momento, este importante proyecto para la barriada y para el conjunto del pueblo.

Es indemorable porque no se puede dejar sin terminar un tramo, con los consecuentes peligros para el tráfico rodado y peatonal, que pueden conllevar reclamaciones patrimoniales al Consistorio; o al albur de la constante subida de precios.

Por tanto, en favor del interés general y de las arcas municipales.
Insuficiencia de Crédito y Financiación:

Se propone la financiación de este Suplemento de Crédito con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)**, por importe de 100.000 €, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como asegurando que se atiende a las obligaciones contractuales.

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Fecha	23/10/2026 20:14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Página	1/7

Aplicación presupuestaria: 171.439.63200.
Denominación: Adaptación Nave servicios para módulo de Formación.
Tipo de Modificación: Suplemento de Crédito.
Importe: 165.000 €.

Motivación de la Necesidad (Justificación):

El compromiso del Ayuntamiento de Coria del Río con la preparación, la formación y completar el currículo de nuestros jóvenes, desempleados y sectores más desfavorecidos a la hora de insertarse en el mundo laboral, o iniciarse como profesionales o empresarios es una seña de identidad de los últimos años.

A las acciones formativas, de prácticas y de inserción, estamos uniendo, por primera vez en la historia, las infraestructuras adecuadas para implementar y culminar el proceso, como ha ocurrido con el Centro Clara Grima, entre otros.

Esta línea estratégica se quiere, desde el Área, acrecentar con esta adaptación de la nave para seguir aumentando los módulos que se ofertan. Con esta adaptación se podrá acreditar un nuevo espacio que sirva para que la oferta sea más amplia.

El proyecto tiene una financiación procedente del FEAR 2026 por importe de 90.329,01 €, pero se hace necesario dotarlo con otros 165.000 euros para culminarlo en su integridad y con las nuevas necesidades surgidas ante el incremento de la demanda y la calidad que se pretende dar, lo que al mismo tiempo justifica la necesidad.

El suplemento se destinará de forma específica y determinada con carácter finalista a esta inversión.

Carácter de Urgencia e Indemorable:

La urgencia queda acreditada en la necesidad de tener más instalaciones en las que poder dar formación y tener todo el crédito necesario para la financiación en conjunto, lo que supondrá también menor coste de ejecución.

Es indemorable porque no se puede dejar sin esta herramienta esencial a los corianos que necesitan seguir formándose para acceder e incluso continuar o mejorar en el mercado laboral. Asimismo, como sabemos los proyectos suelen contar con subvención que están acotadas a un marco temporal que es inmediato, indemorable o procederá el reintegro, lo que supone un perjuicio al interés público y general.

Insuficiencia de Crédito y Financiación:

Se propone la financiación de este Suplemento de Crédito con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)**, por importe de 165.000 €, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como asegurando que se atiende a las obligaciones contractuales.

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Fecha	23/10/2026 20:14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Página	2/7

Aplicación presupuestaria 135.924.22698.
Denominación: Gastos actividades y eventos Participación Ciudadana.
Tipo de Modificación: Suplemento de Crédito.
Importe: 15.000 €.

Motivación de la Necesidad (Justificación):

Esta modificación nace del aumento y calidad que se está insertando en las diferentes actividades que se vienen desarrollando desde el Área de Participación Ciudadana, donde afortunadamente la implicación de los vecinos, vecinas, colectivos y profesionales hace que no sólo aumenten en número, sino principalmente en calidad.

Por ello, los principales proyectos que se establecían en el Presupuesto requieren de una dotación económica mayor, para abarcar las demandas ciudadanas y en especial la atención al mayor número de usuarios de la Delegación en sus distintas actividades en las que organiza, participa o colabora. Así como poder afrontar otras propuestas que han ido surgiendo a lo largo del ejercicio presupuestario y que, por tanto, no estaban incluidas dentro de la planificación existente al momento de la aprobación presupuestaria hace casi un año.

El suplemento se destinará a completar los excesos en la planificación inicial, para garantizar el interés general y la estrategia municipal de que los ciudadanos participen en la administración local en todas sus facetas.

Carácter de Urgencia e Indemorable:

La urgencia queda acreditada en la necesidad de atender la financiación o se tendrá bien que renunciar a algunas actividades, rebajar su calidad o trasladar gastos a pendientes de aplicación, con el perjuicio para cumplir el compromiso de llevar a las cuentas locales el principio de que respondan a la imagen fiel.

Todas las actividades y eventos previstos se desarrollarán antes del 31 de diciembre de 2026, es decir, a corto plazo, lo que constata la indemorabilidad.

Insuficiencia de Crédito y Financiación:

Se constata que el crédito actual en la partida 135.924.22698. es insuficiente para afrontar los compromisos derivados de las actividades y eventos planificados hasta finales de año. Al no existir otras partidas disponibles dentro del mismo grupo de función ni vinculación, se propone su financiación 15.000,00 euros, con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)**, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Fecha	23/10/2026 20:14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Página	3/7

Aplicación presupuestaria 171R7 1532 6190125.
Denominación: Inversiones reformas terrenos Prado de la Soledad.
Tipo de Modificación: Suplemento de Crédito.
Importe: 116.000 €.

Motivación de la Necesidad (Justificación):

El compromiso del Ayuntamiento de Coria del Río desde que superó la crisis en las cuentas municipales ha sido y es seguir mejorando nuestros barrios, calles y los lugares emblemáticos de la localidad. Sin duda alguna, uno de ellos es el Prado de la Soledad, que no sólo acoge las principales manifestaciones festivas del municipio, sino que es lugar de esparcimiento, ocio y disfrute de los vecinos y las personas que nos visitan de fuera.

Este proyecto ya cuenta con financiación procedente del FEAR 2025 y 2026, que cubre aspectos sustanciales de la reforma, pero se hace necesario implementar en la cuantía de este Suplemento de Crédito para poder acometer al completo los requisitos que requiere toda la inversión.

La necesidad se motiva ahí, que la ejecución debe ser completa, global e integral, no pudiendo dejar parte de las actuaciones para momento posterior, ya que ello deriva en más costes, sobre todo en un momento como el que atravesamos donde los precios fluctúan de forma alarmante, el último indicador rozando el 5 por ciento de subida de IPC.

El suplemento se destinará por completo, específica y determinada de manera finalista a las inversiones en el Prado de la Soledad.

Carácter de Urgencia e Indemorable:

La urgencia queda acreditada en la necesidad de atender en un solo momento y acto el total de las inversiones necesarias, para atender al interés general, por la fluctuación siempre a la subida que en los últimos años han sufrido los costes, equipamiento e infraestructuras, que aconsejan por prudencia ejecutarlo todo en este ejercicio, pues fasearlo, si sigue esta escala de precios, haría no poder atender o hacerlo con un sobrecoste elevado la misma, en claro perjuicio a las arcas públicas.

De la misma forma los informes de los Servicios Técnicos Municipales constatan que el saldo inicial es insuficiente para cubrir el total de estas inversiones, lo que constata la indemorabilidad.

Insuficiencia de Crédito y Financiación:

Se propone la financiación de este Suplemento con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)**, por importe de 116.000 €, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Fecha	23/10/2026 20:14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Página	4/7

Aplicación presupuestaria 106 151 22706.
Denominación: Trabajos de planeamiento y otros trabajos técnicos.
Tipo de Modificación: Suplemento de Crédito.
Importe: 20.000 €.

Motivación de la Necesidad (Justificación):

El Ayuntamiento de Coria del Río está sumido en el desarrollo de sus instrumentos de planeamiento, tras consolidar la adaptación a la LOUA, ahora estamos en el momento del nuevo PGOM, el cual conlleva una serie de actuaciones previas tanto para la entidad local como para los propios ciudadanos.

Ello ha hecho que el nivel de peticiones de licencias, declaraciones responsables, proyectos o estudios haya aumentado tras este hito.

Al mismo tiempo los procesos selectivos internos y externos, ha hecho que haya bajado el número de efectivos técnicos en la OTM, que surte a varias Delegaciones municipales de trabajos e informes.

Por tanto, se hace necesario incrementar la partida destinada a trabajos técnicos para poder afrontar, con garantías y agilidad precisas, los trabajos de la entidad municipal como los que requieren los administrados.

El suplemento se destinará de forma específica y determinada con carácter finalista a estos trabajos.

Carácter de Urgencia e Indemorable:

La urgencia queda acreditada en la necesidad de contar con profesionales que atiendan el ingente volumen de proyectos, propios y externos, que cada día llegan al Área, que están sometidos a los plazos estipulados legalmente en su respuesta, petición, justificación o acreditación. De no hacerlo se puede causar un perjuicio irreparable a las arcas municipales, pues en algunos casos los proyectos que están pendientes de informe o de cumplimentarse en su totalidad tienen presupuestos importantes, que de nacer una reclamación patrimonial o una solicitud de reintegro pueden afectar de lleno a la estabilidad.

Es indemorable porque, además, la planificación urbanística supone más ingresos, desarrollo e innovación.

Insuficiencia de Crédito y Financiación:

Se propone la financiación de este Suplemento de Crédito con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)**, por importe de 20.000 €, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de crédito suficiente en la Partida 106 151 22706.

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Fecha	23/10/2026 20:14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Página	5/7

Aplicación presupuestaria 137 341 48001.
Denominación: Subvención nominativa Coria Club de Fútbol.
Tipo de Modificación: Suplemento de Crédito.
Importe: 20.000 €.

Motivación de la Necesidad (Justificación):

El deporte puede servir para el desarrollo personal en el ámbito físico, familiar, de relaciones sociales y de superación individual, pero también genera sinergias colectivas que benefician al conjunto de la localidad, ya sea por un destacado logro en competiciones internacionales, por la repercusión del evento en cuanto a asistentes o personas que estén viéndolo en las diferentes plataformas que existen en la actualidad, o también es usado como factor publicitario o de promoción.

En este caso, ha llegado la propuesta del histórico Club de nuestra localidad, uno de los pocos en Andalucía con más de un Siglo de historia, el Coria Club de Fútbol, de participar en un proyecto que cumple estas dos líneas, primero la de incentivar el desarrollo personal de los integrantes de su equipo de Alevines, tanto jugadores como técnicos, ya que van a ser protagonistas de un campeonato que muy pocos podrán decir que han participado en él.

Y, al mismo tiempo, que servirá, por un lado, para llevar el nombre de nuestra localidad, otra vez, por el mundo, ante la repercusión mediático que esperamos tenga el evento; y, por otro lado, una espita más en la Liga de Ciudades Keicho que este Ayuntamiento de Coria del Río no sólo participa sino que es uno de sus más fervientes promotores.

El proyecto consiste en que el escalafón alevín del Coria C.F. participe en el torneo internacional que se celebra en Japón, junto a otro histórico del fútbol sevillano como es el Sevilla F.C., un equipo de primer nivel de Corea del Sur y otro del propio país nipón.

Esta relación secular entre Coria y Japón ha ido estrechándose en los últimos años, con la realización de actividades conjuntos que han supuesto un rendimiento social y económico para nuestra localidad. Han sido muchos los proyectos que han calado y se han introducido en nuestro calendario anual con mucho seguimiento y participación.

En los actos de celebración del Centenario del Coria C.F. ya hubo a la inversa, es decir, en nuestro Estadio, la llamada Copa Hasejura, un partido en ese caso de juveniles, con la presencia de la Fundación del Betis, representada por Rafael Gordillo, y el combinado japonés Club de Fútbol Cobaltore Onagawa, con mucha repercusión mediática y de público.

Ahora serán los jóvenes corianos los que lleven el nombre del Club y de nuestra localidad hasta la otra parte del globo terráqueo.

La necesidad de apoyar esta actividad viene motivada, como se ha indicado, primero por la apuesta del deporte como factor de relaciones positivas y que permiten interactuar con gente a la que nunca, de otra forma, habrías conocido.

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Fecha	23/10/2026 20:14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Página	6/7

Y, por otro lado, en el plano colectivo, seguir realizando actividades que consoliden las relaciones con Japón, ya de siglos, como valor identitario único y exclusivo de nuestro pueblo, del que atraer beneficios para la localidad por su promoción pública global, que si se hiciera mediante contratación de publicidad en los medios que se harán eco de la noticia su valor se multiplicaría por diez en los costes.

El suplemento se destinará por completo, específica y determinadamente con carácter finalista a este proyecto, debiendo cumplir la normativa y legislación en la materia a la hora de ser justificada, de manera diferenciada e independiente de la que recibe el Club recogida en el Presupuesto.

Carácter de Urgencia e Indemorable:

La urgencia queda acreditada en las propias fechas de celebración del evento, que requiere previamente la planificación del mismo, es decir, el medio de transporte, visados, hoteles o lugares de alojamiento y demás elementos que componen un viaje de estas dimensiones y características.

Por ello no se puede demorar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Insuficiencia de Crédito y Financiación:

Se propone la financiación de este Suplemento con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)**, por importe de 20.000 €, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Don Modesto González Márquez
(firmado por medios electrónicos)
En Coria del Río en el día de la fecha que figura al margen

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Fecha	23/10/2026 20:14:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOZFRP5TV62FAF6MRXCM	Página	7/7

Ayuntamiento
de Coria del Río

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Expediente 2026/CEX_01/000003(MC Suplemento de crédito)

Ante la existencia de ciertos gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, sin crédito suficiente en los estados de gasto del presupuesto vigente, según detalle de memoria que se adjunta al expediente, por importe de 436.000,00 euros financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del ejercicio 2025, por medio de la presente por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito a financiar con Remanente Líquido de Tesorería, por los importes y conceptos que se indican en la memoria de alcaldía.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes bases de ejecución presupuestaria se emita informe por parte del Interventor General sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para hacer efectiva la referida modificación presupuestaria y de su incidencia en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo en relación con los artículo 35 a 38 del RD 500/90 de 20 de abril se proceda a llevar a cabo los trámites necesarios para hacer efectiva la modificación propuesta.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Don Modesto González Márquez
(firmado por medios electrónicos)
En Coria del Río en el día de la fecha que figura al margen

Código Seguro de Verificación	IV77QPZOPN5LJHW6AIQA4PQXKA	Fecha	23/10/2026 20:15:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPZOPN5LJHW6AIQA4PQXKA	Página	1/1

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº	725-2026-INT
ASUNTO:	Informe Control financiero permanente: Suplemento de Crédito
Nº EXPT.	2026/CEX_01/000003
FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	Sin incidencias

INFORME DE INTERVENCIÓN: CONTROL FINANCIERO

A la vista del expediente de **concesión de suplemento de crédito por importe de 436.000,00 euros** incoado al efecto, que será financiado con remanente de tesorería para gastos generales, el funcionario que suscribe al amparo de lo establecido en los arts 177 y 213 y siguientes del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRLRHHLL), el RD 424/2017 de 28 de abril, los arts 36 a 38 del RD 500/1990 de 20 de abril (en adelante RD 500/1990), el art 7.3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), RD128/2018 de 16 de marzo y las vigentes bases de ejecución del presupuesto procede a emitir el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHHLL
- RD 500/90 de 20 de abril de regulación en materia de presupuestos.
- RD 424/2017 de 28 de abril de control interno del sector público local.
- RD 128/2018 de 16 de marzo de régimen jurídico de funcionarios con habilitación nacional.
- Bases de ejecución presupuestaria vigentes
- Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo establece que:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Fecha	24/10/2026 15:25:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Página	1/7

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que, su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
b) Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.
c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Por su parte, el RD 500/90 de 20 de abril dispone:

Artículo 35:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Fecha	24/10/2026 15:25:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Página	2/7

Artículo 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
b) Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Artículo 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Fecha	24/10/2026 15:25:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Página	3/7

o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Artículo 38.

1.-La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

SEGUNDO. OBJETO Y MOTIVACIÓN.

En el expediente que es objeto de control, se acompaña memoria suscrita por el concejal delegado de hacienda comprensiva de la descripción de las aplicaciones a suplementar y los gastos correspondientes, así como las circunstancias requeridas en la normativa de referencia, habiendo comprobado el que suscribe que los gastos proyectados no cuentan con el crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación en los estados de gastos del presupuesto.

Dado el volumen de la modificación el que suscribe se remite, en cuanto a su objeto, a la memoria que se acompaña en el expediente

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Fecha	24/10/2026 15:25:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Página	4/7

TERCERO. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHHLL así como con el artículo 36.1.a) del RD 500/1990 la modificación al alza del presupuesto vigente propuesta vendrá financiada con el remanente de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación correspondiente al ejercicio 2025. Según la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, el remanente de tesorería para gastos generales es de 13.315.953,35 euros.

CUARTO. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

A tenor de lo establecido en el art 177.2 del TRLRHHLL, y el art 37.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril este tipo de modificaciones presupuestarias serán competencia del Pleno del Ayuntamiento. El procedimiento será el que se contiene en los art 177.2 del TRLRHHLL en relación con el art 38.1 del RD 500/1990 de forma que, los suplementos de créditos y los créditos extraordinarios serán aprobados siguiendo las mismas reglas establecidas para la aprobación del presupuesto. Esto es, una vez aprobada inicialmente la propuesta por el Pleno de la corporación se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada si en el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio comprensivo del contenido de la modificación de forma definitiva, siendo efectiva y entrando en vigor a partir de la citada publicación. (arts 168 y 169 del TRRL y arts 21,22 del RD 500/1990).

CUARTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según dispone el art 7.3 de la LOEPSF en relación con el Reglamento RD1463/07 de 2 de noviembre vigente de aplicación a las entidades locales en todo aquello que no contradiga a la citada ley, es preciso emitir por el que suscribe informe de intervención al objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de forma independiente (art 16 RD 1463/07 de 2 de noviembre).

A tales efectos, se acompaña informe de evaluación con esta misma fecha en el que se analiza la propuesta en los términos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y del análisis acerca del uso del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional según el art 32 de la LOEPSF.

QUINTO. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

El art 176 del TRLRHHLL establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Fecha	24/10/2026 15:25:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Página	5/7

Por otra parte, el art 175 del TRLRHHLL dispone que los créditos no gastados a final del ejercicio presupuestario quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las reguladas en el art 182 de la citada norma para las incorporaciones de remanentes de crédito que se detallan a continuación:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
c) Los créditos por operaciones de capital.
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectado.

Por tanto, en el caso que nos ocupa, los créditos no gastados provenientes de la modificación que se informa podrán incorporarse al ejercicio 2027, dado que se tramitan en el último trimestre.

SEXTO. FINALIDAD LIMITACIONES OBJETIVAS.

El art 172 del TRLRHHLL dispone que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Por tanto, los créditos propuestos no se podrán destinar a finalidades diferentes a las autorizadas por el pleno de la corporación. Por otra parte, con carácter general, los créditos provenientes de modificaciones de créditos consistentes en créditos extraordinarios y suplementos de crédito no podrán verse afectados por transferencias de crédito, art 180 del TRLRHHLL.

SÉPTIMO. CODIFICACIÓN Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.

1.-El que suscribe considera que la modificación propuesta cumple formalmente con lo dispuesto en la normativa de aplicación que se refiere en los apartados anteriores, sin perjuicio de la evaluación en términos de contabilidad nacional que se realizará en informe independiente.

2.-El remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2025 has ido de 13.315.953,35 euros.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Fecha	24/10/2026 15:25:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Página	6/7

3.-Según datos del sistema de información contable de administración local, se han tramitado en el presente ejercicio hasta la fecha modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.905.466,12 euros, y adicionalmente están programadas las siguientes modificaciones a financiar con el citado remanente:

a) El suplemento de crédito proyectado (436.000,00 euros).

b) El crédito extraordinario proyectado (951.000.00 euros).

Por tanto, con la aprobación de las modificaciones proyectadas , se produciría una disposición teórica acumulada del remanente de tesorería para gastos generales en el presente ejercicio de 7.292.466,12, independientemente del grado de ejecución del gasto asociado a las mismas a final de ejercicio.

4.-A la vista de estos datos, y tomando en consideración el remanente resultante una vez efectuados los ajustes indicados, cabe apreciar que, bajo la hipótesis de que el ritmo de ejecución presupuestaria observado se mantenga durante el período restante del ejercicio, la modificación de crédito propuesta no permite anticipar, por sí sola, un menoscabo significativo de la capacidad financiera del Ayuntamiento ni la generación de desequilibrios presupuestarios derivados de su financiación, sin perjuicio de la incidencia que pueda tener en el próximo ejercicio si, llegado el caso, fuera objeto de incorporación.

Esta valoración tiene carácter estimativo y se circunscribe a la disponibilidad de recursos financieros apreciada a partir de la disposición del remanente de tesorería para gastos generales existente y del grado de ejecución presupuestaria observado en le presente ejercicio. En consecuencia, el resultado de la liquidación del presente ejercicio, dependerá de la ejecución agregada y efectiva del presupuesto de gastos, de la evolución de los ingresos y del resto de circunstancias con incidencia financiera.

Finalmente, esta valoración se entiende sin perjuicio del análisis específico del cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales que resulte procedente conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atendiendo a los criterios de contabilidad nacional, cuyo alcance y conclusiones son independientes de la presente apreciación sobre la capacidad financiera para atender la modificación de crédito.

EL INTERVENTOR GENERAL
(firmado por medios electrónicos)
FDO: Francisco Javier Raya García
En Coria del Río en el día de la fecha que figura al pie

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Fecha	24/10/2026 15:25:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYLTXNJ7EY65PFIIDQCY	Página	7/7

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº	726 -2026-INT
ASUNTO:	Informe Control financiero permanente: Suplemento de Crédito
Nº EXPT.	2026/CEX_01/000003
FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	Sin incidencias

INFORME DE INTERVENCIÓN: CONTROL FINANCIERO

Dado el expediente de **modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito por importe de 436.000,00 €** según detalle existente en memoria que se adjunta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art 11 y siguientes de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), y art 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria el funcionario que suscribe procede a emitir el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

PRIMERO. LEGALIDAD VIGENTE.

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- R.D. 1463/2007 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las EELL.
- O.M. HAP/2015/2012 de 1 de octubre, de suministro de información según LOEPSF.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHHLL.
- Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional aplicable a EELL (IGAE)
- Guía para el cálculo de la Regla del Gasto Según la IGAE 2ª edición
- Pacto de estabilidad y crecimiento de 1.997.
- Reglamento 549/2013, Manual SEC2010 sobre Déficit. Público y D. Pública de EUROSTAT
- Reglamento 1500/2000 del consejo, sobre cómputo de gastos e ingresos de las AAPP.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril de control interno de la administración local

SEGUNDO. CONCEPTO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El art 11.4 la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), establece que las entidades locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit a lo largo del ciclo económico, computada en términos de **capacidad de financiación** de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. (SEC 2010), es decir que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) sean suficientes para financiar los empleos no financiaros (capítulos 1 a 7), de manera que la capacidad inversora vendrá determinada por el volumen de ingresos de capital y los recursos corrientes no empleados en sufragar los gastos de igual naturaleza (ahorro bruto).

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Fecha	24/10/2026 15:25:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Página	1/4

Ahora bien, la determinación de los objetivos de estabilidad presupuestaria que garantiza la situación de equilibrio descrita anteriormente es facultad del gobierno de la nación al amparo de lo establecido en el art 15 de la LOEPSF a fin de garantizar la debida coordinación entre las diferentes administraciones territoriales y el cumplimiento de los compromisos asumidos con la unión económica y monetaria.

Al mismo tiempo los arts. 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (aún en vigor en todo aquello que no se oponga a la LOEPSF), establece que el objetivo de estabilidad debe cumplirse no sólo al momento de aprobarse o liquidarse el presupuesto, sino también con ocasión de la tramitación de modificaciones presupuestarias, a tales efectos es preciso emitir informe independiente por parte de la intervención al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de déficit.

Por su parte, el art 12 de la LOEPSF establece que "La variación del gasto computable de la administración central, de las CCAA y de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española".Al igual que con el objetivo de estabilidad y de deuda pública, será el gobierno de la nación al amparo del art 15 en relación con el 12.3 de la LOEPSF, quien establezca la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, sin que precise de aprobación por las cortes generales.

El art 13 de la LOEPSF dispone la obligatoriedad de cumplir con los límites máximos de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas en el marco del art 15 de la meritada ley adjetiva,

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera que dispone el art 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF), entendido como la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente a los pagos presentes y futuros se materializa en el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

TERCERO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

El sector administraciones públicas a evaluar está formado por el Ayuntamiento de Coria del Río dada la inexistencia de entes dependientes. El ayuntamiento se clasifica como entidad del art 2.1 de la LOEPSF.

TERCERO. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

1. La existencia de remanente de tesorería para gastos generales suficiente para financiar la modificación no permite, por sí sola, concluir que esta resulte neutral en términos de contabilidad nacional ni que quede garantizado el cumplimiento de las reglas fiscales. La conclusión deberá ajustarse al resultado de la evaluación específica de dichas magnitudes, sin perjuicio de su seguimiento y actualización conforme evolucione la ejecución presupuestaria**.**

2. De conformidad con el criterio expresado por la Intervención General de la Administración del Estado, el remanente de tesorería procedente de ejercicios anteriores no constituye un recurso del ejercicio corriente a efectos de contabilidad nacional. En consecuencia, la ejecución del gasto adicional financiado con dicho recurso puede incidir negativamente en la capacidad de financiación de la entidad local y en el cumplimiento de la regla de gasto, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Fecha	24/10/2026 15:25:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Página	2/4

3.El análisis no debe limitarse al importe del crédito cuya aprobación se propone, sino que ha de tenerse en cuenta su ejecución previsible durante el ejercicio, la evolución de los ingresos y gastos no financieros, los ajustes que procedan para determinar la capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas y la incidencia sobre el gasto computable. La modificación propuesta supone un incremento nominal del gasto no financiero por importe de 436.000,00 € que viene financiado por remanente de tesorería para gastos generales. El que suscribe entiende que la modificación propuesta genera, en términos de estabilidad, un desequilibrio formal en los estados de gastos del presupuesto, dado que el incremento de gasto no financiero propuesto (capítulos 1 a 7 de gasto) por importe de 436.000,00 euros junto con las modificaciones de similares características realizadas (8.130.466,12 euros) o programadas (436.000,00 euros más un crédito extraordinario de 951.000,00 euros) importan 9.517.466,12 euros, y no conllevan apunte análogo en los estados de ingresos.

4. El presente ejercicio contaba con capacidad de financiación estimada de 3.907.382,91 euros. A la vista del grado de ejecución presupuestaria de las modificaciones aprobadas hasta la fecha, del margen temporal existente hasta la conclusión del ejercicio y de la ejecución presupuestaria programada existiría un margen muy ajustado en el saldo no financiero para la absorción de la modificación propuesta. El riesgo de incumplimiento material vendrá condicionado, una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2026, por el grado de ejecución de los estados de gastos e ingresos de este.

5. En relación con la incidencia de la modificación propuesta en la regla de gasto, el gasto computable en términos consolidados derivado de la liquidación de 2025 ha sido de 22.067.149,18 euros, por tanto, si aplicamos la tasa de variación interanual máxima autorizada (3,5%) obtendríamos un margen de gasto teórico computable para el sector administraciones públicas de 772.350,22 euros para 2026. El grado de cumplimiento de la regla de gasto vendrá dado por el grado de ejecución del presupuesto de gastos, circunstancia que se pondrá de manifiesto con ocasión de la liquidación de 2026.

6. El nivel de ejecución presupuestaria en materia de gastos observado a la fecha, no determina necesariamente el comportamiento del gasto durante el período restante del ejercicio. Asimismo, debe tenerse presente que el margen disponible para el cumplimiento de la regla de gasto es reducido, por lo que una desviación al alza en la ejecución del gasto computable podría comprometer su cumplimiento.

En consecuencia, sin que los datos disponibles permitan formular una conclusión definitiva sobre el cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio, se considera necesario mantener un seguimiento de la ejecución presupuestaria y adoptar una política de prudencia y contención del gasto, especialmente en relación con aquellos créditos cuya ejecución no resulte imprescindible o pueda diferirse, de forma que la evolución del gasto efectivamente realizado se adecúe a los márgenes fiscales disponibles.

7. Respecto al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad del ayuntamiento de hacer frente a sus obligaciones a corto y medio plazo. El que suscribe ha podido comprobar que, la modificación propuesta es recurrente año tras año y el periodo medio de pago a proveedores, históricamente, se encuentra por debajo del plazo máximo dispuesto en la norma, de manera que no aprecia riesgos de incumplimiento a medio plazo. Sin perjuicio de que los centros gestores deben procurar que la planificación y ejecución de los gastos no ocasionen desequilibrios en la tesorería municipal que puedan poner en peligro el pago de las obligaciones en tiempo y forma.

EL INTERVENTOR GENERAL
(firmado por medios electrónicos)
FDO: Francisco Javier Raya García
En Coria del Río en el día de la fecha que figura al pie

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Fecha	24/10/2026 15:25:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Página	3/4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Fecha	24/10/2026 15:25:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBYDZZNUWUJ3XUTLYLR4U	Página	4/4

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO EXP (2026/CEX_01/000003)

Existiendo gastos urgentes y necesarios que no pueden esperar a su inclusión en los próximos presupuestos del ejercicio 2027, para los que no existe crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta que, a la vista de lo dispuesto en la legislación vigente, es posible modificar al alza los créditos del presupuesto cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación a nivel de vinculación, tramitándose para estos casos un suplemento de crédito.

Dado que este tipo de expediente se iniciará por la alcaldía, u órgano en quien delegue, y seguirá la tramitación propia de los presupuestos generales, previo informe de la intervención, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de que se adjunta en el expediente memoria explicativa en la que se detallan de forma específica y determinada los gastos a realizar, su urgencia y justificación, así como las aplicaciones presupuestarias a incrementar en los estados de gastos del presupuesto cuyos créditos totales son 436.000,00 euros financiados por remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio 2025 (concepto de ingreso 87000) según el siguiente detalle:

1.ALTAS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
135 924 22698	Gastos actividades y eventos participación ciudadana	15.000,00 €
171R7 1532 6190125	Inversiones reformas terrenos Prado de la Soledad	116.000,00 €
171R2 1532 6190024	Reurb. Acerados e incorporación árboles av Blanca Paloma	100.000,00 €
171 439 63200	Adaptación nave servicios para módulo de formación	165.000,00 €
106 151 22706	Trabajos de planeamiento y otros trabajos técnicos	20.000,00 €
137 341 48001	Subvención nominativa Coria del Río Club de fútbol	20.000,00 €
	Total modificación	**436.000,00 €**

2. FINANCIACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	436.000,00 €
	Total financiación	**436.000,00 €**

Una vez emitidos los correspondientes informes de control financiero de fecha 24/10/2026 por parte de la intervención municipal con fecha. Con base a lo dispuesto en los art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo en relación con los artículos 35 a 38 del RD 500/90 de 20 de abril y las vigentes bases de ejecución presupuestaria, por medio de la presente se emite la siguiente

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBTPHXS6VE3A5MTAUIBIA	Fecha	26/10/2026 09:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBTPHXS6VE3A5MTAUIBIA	Página	1/2

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente un suplemento de crédito por importe de euros financiado con remanente de tesorería para gastos generales (concepto 87000) con el contenido y efectos que se detallan en el cuerpo de este escrito y que se refieren en la memoria que se acompaña en el expediente con el siguiente detalle:

1.ALTAS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
135 924 22698	Gastos actividades y eventos participación ciudadana	15.000,00 €
171R7 1532 6190125	Inversiones reformas terrenos Prado de la Soledad	116.000,00 €
171R2 1532 6190024	Reurb. Acerados e incorporación árboles av Blanca Paloma	100.000,00 €
171 439 63200	Adaptación nave servicios para módulo de formación	165.000,00 €
106 151 22706	Trabajos de planeamiento y otros trabajos técnicos	20.000,00 €
137 341 48001	Subvención nominativa Coria del Río Club de fútbol	20.000,00 €
	Total modificación	**436.000,00 €**

2. FINANCIACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	436.000,00 €
	Total financiación	**436.000,00 €**

SEGUNDO. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla relativo a la aprobación citada al objeto de abrir un plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones. De transcurrir dicho plazo sin que se hubieren formulado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para su resolución.

TERCERO. Finalmente, se procederá a publicar definitivamente la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos que legalmente procedan.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Don Modesto González Márquez
(firmado por medios electrónicos)
En Coria del Río en el día de la fecha que figura al margen

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV77RTBTPHXS6VE3A5MTAUIBIA	Fecha	26/10/2026 09:01:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77RTBTPHXS6VE3A5MTAUIBIA	Página	2/2

Ayuntamiento de Coria del Río

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX_01/000003 del Presupuesto del ejercicio 2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a remanentes de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo, que consta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.coriadelrio.es] y en el Portal de Transparencia Municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Coria del Río,

El Alcalde,

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	ZAz8du/zV7dTXXith7dpuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/11/2026 09:31:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZAz8du%2FzV7dTXXith7dpuQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	ykERrcQoXa7W_WtIBe70E0jeTio	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	Firmado	03/11/2026 15:49:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ykERrcQoXa7W_WtIBe70E0jeTio		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		